



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0178-2019/MPS.

Sullana, 30 de enero del 2019.

VISTO: El Expediente N° 000547 de fecha 08 de enero del 2019, presentado por el Servidor Municipal Pedro Miguel Ordinola Neira, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1787-2018/MPS de fecha 26.12.2018, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el Cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución Número Cuatro de fecha 23 de Noviembre del 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo Sup. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, en consecuencia **DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución Número Tres de fecha 07 de noviembre del 2018; en consecuencia: **CUMPLASE** con la sentencia recaída en autos en sus propios términos. Habiéndose declarado la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y la inclusión en Planillas a favor del demandante **PEDRO MIGUEL ORDINOLA NEIRA**, como obrero municipal de Limpieza Pública, sujeto al régimen de la actividad privada regulada en el Decreto Legislativo N° 728, sujeto al régimen laboral de la actividad privada y en su Artículo Segundo se Autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00137-2018-0-3101-JR-LA-01, por el Monto Total de S/. 1,575.00, de los cuales S/.1,500.00 Soles son para el actor y la suma de S/. 75.00 Soles para el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Pedro Miguel Ordinola Neira, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 del 05.12.1989 y su Reglamento Decreto Supremo N° 035-90-TR del 07.06.1990, de su artículo primero: Donde se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibirán el 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar; y asimismo señala, que tienen derecho a percibir dicha asignación los trabajadores que tengan a cargo hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 0077-2019/MPS-GAyF-RRHH de fecha 15.01.2019, alcanza el Informe N° 014-2019/MPS-GAF-SG.RRHH-AAA, emitido por el Técnico Administrativo Antonio Arambulo Amaya, indica que el mencionado servidor municipal **Pedro Miguel Ordinola Neira**, registra como Fecha de Reincorporación: 01.01.2019 (Obrero Reincorporado a plazo indeterminado con Sentencia Firme, en el cargo de Obrera de Limpieza Pública, bajo el régimen laboral: Decreto Legislativo N° 728 y una remuneración mensual de S/. 850.00 Soles al momento del cese y S/. 930.00 (a partir de su Reincorporación), es por ello que solicita pronunciamiento legal;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0107-2019/MPS-GAJ con fecha 23.01.2019, recomienda que declare Procedente la solicitud presentada por el Sr. Pedro Miguel Ordinola Neira correspondiente al pago de asignación familiar, con relación a su menor hijo **CRISTHOFFER ALEXANDRO ORDINOLA PRIETO**, cuyo beneficio culminaría el 10 de Junio del 2029, fecha en que su menor hijo cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o Cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3° de la Ley 25129;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 0121-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 28.01.2019, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley, debiendo emitir el ...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0178-2019/MPS.

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Servidor Municipal Pedro Miguel Ordinola Neira correspondiente al pago de asignación familiar, con relación a su menor hijo **CRISTHOFER ALEXANDRO ORDINOLA PRIETO**, cuyo beneficio culminaría el 10 de Junio del 2029, fecha en que su menor hijo cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o Cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3º de la Ley 25129.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CC-
GM
SGRHH
Oros
/mml


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL